

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL LA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 196, DE FECHA 2 DE FEBRERO
DE 2024 Y APRUEBA
CONDICIONES DE COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 278

SANTIAGO, 28 FEB 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14, de 2022, ambas, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N° 653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA N° 882/19/2024, del 15 de enero de 2024, que establece el orden de Subrogancia en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Solicitud de Compras N°78, del 1 de febrero de 2024, la Fiscalía, como unidad requirente, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°196, de fecha 2 de febrero de 2024.

2° Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según certificación de fecha 13 de febrero 2024, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones.

3° Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario N°614, de fecha 13 de febrero de 2024, dirigido al Director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Resolución Exenta N°196.

4° Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

5° Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

6° Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 10° número 4, de su Reglamento, esto es: "si solo existe un proveedor del bien o servicio".

7° Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE el trato directo para la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Exenta N°196, de fecha 2 de febrero de 2024, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$357.437.- (trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos), impuesto incluido, según factura N°186279, de fecha 23 de febrero de 2024.

2° APRUÉBENSE las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONDICIONES DE COMPRA
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA RESOLUCIÓN EXENTA N°196 DE
FECHA 2 DE FEBRERO DE 2024**

1. OBJETIVO

Dar publicidad a la Resolución Exenta N°196, de fecha 2 de febrero de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Contratar la publicación de la Resolución Exenta N° 196, de fecha 2 de febrero de 2024, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a dipresrepcion@custodium.com.

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

3° EMÍTASE la respectiva Orden de compra a través del sistema de información <http://www.mercadopublico.cl>, para la contratación y posterior pago de los servicios de publicación que por este acto se aprueban.

4° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "FEE PALACIOS VILLEGAS".

FEE PALACIOS VILLEGAS
JEFA DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CCM/CGP/DMH/DSB/dgb
(tt)

Distribución

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Intendencia de fondos y Seguros previsionales de salud
- Oficina de Partes

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia
Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 186279

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	Comuna : Santiago	
Direccion : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	Ciudad : Santiago	
R.U.T. : 60.819.000-7	Forma De Pago : Crédito	Contacto : 2454660
Giro : GOBIERNO CENTRAL	Fecha Emis. : 23 FEBRERO 2024	Fecha Venc. : 24 MARZO 2024

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGRE	RESOLUCION EXENTA PUBLICADO EL 20/02/2024 **CVE: 2454660	300.367		300.367

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	300.367
Monto I.V.A.	\$	57.070
Monto Total	\$	357.437

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	300.367
Monto I.V.A.	\$	57.070
Monto Total	\$	357.437



Timbre Electrónico SII

Res. del

Verifique documento: www.sii.cl

Formulario de Recepción Conforme

N° de Formulario 3473 Estado ENVIADO FINANZAS Fecha 28-02-2024 10:36:44

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL
Código 74 Año 2024	60.501.000-8 DIARIO OFICIAL
BIEN O SERVICIO RECIBIDO	FUNCIONARIO/A SOLICITANTE
Publicación Diario Oficial Resolución Exenta N°196.	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ
FUNCIONARIO/A DERIVADO/A	SOLICITUD DE COMPRA
JORGE ARTURO DIP CALDERON	Solicitud 78 Año 2024

RECEPCION CONFORME	OBSERVACION GENERAL
<input checked="" type="radio"/> Total <input type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> Rechazo	Sin observaciones

Detalle Orden de Compra		
Cantidad	Detalle	Valor
1	Publicación Diario Oficial	357.437,00
		Total 357.437,00

MERCADO PÚBLICO	ID Ord. Compra:	601-59-SE24	ID Licitación	Sin Licitacion
ACTO ADMIN. APROBATORIO	N° Resolución	S/Num. Res.	Fecha. Resolución	01-01-1900

INFORMES DEL PROVEEDOR (ADJUNTOS)
 NINGUNO PREVISIONALES TÉCNICOS OTROS

DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

Observacion	Funcionario	Archivos
AGRADECEREMOS DAR RECEPCION CONFORME - SI LO REQUIERE ADJUNTE DOCUMENTACION DE RESPALDO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
AGRADECEREMOS APROBAR O RECHAZAR FACTURA, ADJUNTA EN LA PARTE INFERIOR DEL FORMULARIO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

Recibe Conforme Cuota N°	1	Total N° de Cuotas	1	SI ES COMPRA INDICAR 1 DE 1	Mes del Servicio	Mes FEBRERO	Año 2024
---------------------------------	---	---------------------------	---	-----------------------------	-------------------------	----------------	-------------

Fecha	Descripción	Nombre Completo	Aprobado
2024-02-28 10:36:44	Derivado a JORGE ARTURO DIP CALDERON	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-03-04 09:59:53	Recepción Conforme Terminada	JORGE ARTURO DIP CALDERON	<input checked="" type="checkbox"/>
2024-03-04 10:40:34	Ingresa Informacion de factura, derivada a JORGE ARTURO	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	
2024-03-04 18:10:50	VB Factura OK	JORGE ARTURO DIP CALDERON	<input checked="" type="checkbox"/>
2024-03-05 11:51:35	ENVIADO A FINANZAS	SYLVIA CATALINA DE LA PAZ RAMIREZ	

En caso de no cumplimiento del plazo definido para la entrega de la recepción conforme, el responsable debe adjuntar los antecedentes que respalden el retraso. Se extiende el presente informe para continuar con el proceso de facturación y pago correspondiente a la contratación de los bienes y/o servicios detallados.

Numero Tipo	Archivo
186279	FEA 

VºBº
CONTRAPARTE TÉCNICA
 Documento Aprobado

Rut : 60.819.000-7
Dirección : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449
Demandante : Torre 2, Piso 5, Stgo
Teléfono : 56-2-8369470

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Unidad de Compra : Superintendencia de Salud
Fecha Envío OC. : 28-02-2024 16:53:47
Estado : Recepcion Conforme

ORDEN DE COMPRA N°: 601-59-SE24

SEÑOR (ES) : SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
RUT : 60.501.000-8

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Publicación Diario Oficial
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
Torre 2, Piso 5, Stgo
DIRECCION DE DESPACHO : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
Torre 2, Piso 5, Stgo
METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
55101505	Publicaciones	1 Unidad no definida	Publicación Diario Oficial Resolución Exenta N°196, de fecha 2 de febrero.		300.367,00	0,00	0,00	300.367
					Orden de Compra Si solo existe un proveedor del bien o servicio	Neto	\$	300.367
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	0
						Subtotal	\$	300.367
						19% IVA	\$	57.070
						Total	\$	357.437

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 176 proporcionado por SIGFE.

Fuente Financiamiento: 176

Observaciones:

Publicación Diario Oficial Resolución Exenta N°196, de fecha 2 de febrero 2024.

Contraparte Técnica: Jorge Dip C.

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(1597-9-PC24 / 22.07.001)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

- Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 - Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
 - Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 - Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 - A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 - Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

**FIJA PORCENTAJE MÁXIMO DE
AJUSTE QUE LAS INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL DEBERÁN
CONSIDERAR EN LAS
ADECUACIONES DE PRECIOS DE
LOS PLANES DE SALUD** 196
RESOLUCIÓN EXENTA SS/Nº

SANTIAGO, 02 FEB 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 106, 107, 198 y demás pertinentes del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de Salud; el artículo 198 del DFL N°1, de 2005; el artículo 95 de la ley N°21.647; el Decreto Supremo N°17, de 2022; Decreto Exento N°20 de 2022 del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N°10 de 2024 del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 14 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.350, que reguló un nuevo procedimiento de ajuste de precios de los planes de salud de las Instituciones de Salud Previsional.

En efecto, el numeral 1 del nuevo artículo 198 del DFL N°1, de 2005, de Salud dispone: *"El Superintendente de Salud fijará mediante resolución, anualmente, un indicador que será un máximo para las Instituciones de Salud Previsional que apliquen una variación porcentual al precio base de sus planes de salud, conforme al procedimiento que se establece en el numeral siguiente."*

2.- Que, conforme al citado artículo 198 del citado DFL N°1, que en el procedimiento para determinar el valor anual del indicador se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Anualmente, la Superintendencia de Salud deberá calcular los índices de variación de los costos de las prestaciones de salud, de variación de la frecuencia de uso experimentada por las mismas y de variación del costo en subsidios por incapacidad laboral del sistema privado de salud. Asimismo, deberá incorporar en el cálculo el costo de las nuevas prestaciones y la variación de frecuencia de uso de las prestaciones, que se realicen en la modalidad de

libre elección de FONASA y cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto en salud.

Un decreto supremo dictado por el Ministerio de Salud y suscrito además por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se revisará al menos cada tres años, aprobará la norma técnica que determine el algoritmo de cálculo para determinar el indicador propuesto, estableciendo, al menos, la ponderación de los factores que sirvan para el cálculo del indicador, en especial los señalados en el párrafo precedente.

b) Para estos efectos, la Superintendencia de Salud validará mensualmente los registros de prestaciones y sus frecuencias, cartera de beneficiarios y subsidios por incapacidad laboral enviados por las Instituciones de Salud Previsional. Se considerará como período de referencia del indicador a que se refiere el numeral 1 de este artículo, los meses de enero a diciembre de al menos dos años anteriores a la publicación del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Salud podrá tratar datos personales, para lo cual podrá requerir del Fondo Nacional de Salud, del Ministerio de Salud y de los demás organismos públicos, instituciones privadas de salud y prestadores de salud, toda información agregada o desagregada, registro o dato que sea necesario para el correcto cálculo del indicador. Los datos personales que sean obtenidos en este proceso estarán bajo la protección que establece la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

c) En el proceso de validación de los registros, la Superintendencia de Salud tendrá amplias facultades para requerir de las Instituciones de Salud Previsional y de los prestadores de salud toda la información financiera, contable y operativa que se precise para la correcta construcción del indicador y cualquier otra información que requiera para dichos efectos.

d) Durante los primeros diez días corridos del mes de marzo de cada año, el Superintendente de Salud dictará una resolución que contendrá el índice de variación porcentual que se aplicará como máximo a los precios base de los planes de salud. Dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Salud.

El índice de variación porcentual así fijado se entenderá justificado para todos los efectos legales.

e) En el plazo de quince días corridos, contado desde la publicación del indicador a que se refiere la letra anterior, las Isapres deberán informar a la Superintendencia de Salud su decisión de aumentar o no el precio del precio base de los planes de salud y, en caso de que decidan aumentarlo, el porcentaje de ajuste informado será aquel que aplicarán a todos sus planes de salud, el que en ningún caso podrá ser superior al indicador calculado por la Superintendencia de Salud.

En el evento de que el indicador sea negativo, las Isapres no podrán subir el precio.

Los nuevos precios entrarán en vigencia a partir del mes de junio de cada año, con excepción de aquellos planes que a dicha fecha tengan menos de un año, de aquellos expresados en la cotización legal obligatoria y de aquellos que se rigen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200 de este cuerpo legal."

3.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso segundo de la letra a) del referido Artículo 198, con fecha 8 de marzo de 2022 se dicta el Decreto Exento N° 20, de los Ministerios de Salud y de Economía, Fomento y Turismo que Aprueba Norma Técnica N°220 del algoritmo de cálculo para determinar el indicador de costos de la salud (ICSA) del artículo 198, del Decreto con Fuerza

de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud. El referido decreto fue publicado el día 15 de marzo de 2022 en el Diario Oficial.

4.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 21.647 que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.

5.- Que, el artículo 95, de la citada ley, introdujo modificaciones al indicador de costos de la salud para el año 2024, en lo relativo a los factores que sirven para el cálculo anual del indicador, estableciendo en su numeral 1, que para esa anualidad no se deberá considerar el costo de las nuevas prestaciones y la variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad de libre elección MLE del Fondo Nacional de Salud.

6.- Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 95, numeral 1, de la ley N° 21.647, para el proceso de adecuación para el año 2024, con fecha 30 de enero del presente año, se dictó el Decreto Exento N°10 del Ministerio de Salud que: "Modifica Norma Técnica N° 220, de 2022, del algoritmo de cálculo para determinar el Indicador de Costos de la Salud (ICSA) del artículo 198, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, aprobada por el Decreto Exento N°20 de 2022, de ese origen, en el sentido que indica".

7.- Que, en lo resolutivo, el referido Decreto, dispone la forma del referido indicador para el sólo proceso de adecuación de precios base correspondiente al año 2024, estableciendo la siguiente fórmula:

$$ICSA = \alpha * (\Delta\%ICPRE) + \beta * (\Delta\%IGSI)$$

Donde:

α : Ponderación del costo en prestaciones de salud MLE sobre el total del costo operacional de las Isapres en el periodo de estudio.

β : Ponderación del costo en SIL sobre el sobre el total del costo operacional de las Isapres en el periodo de estudio.

$\Delta\%ICPRE$: Variación porcentual promedio anual del Índice de costo en prestaciones de salud MLE de las Isapres.

$\Delta\%IGSI$: Variación porcentual promedio anual del Índice de Gasto en Subsidios por Incapacidad Laboral de las Isapres.

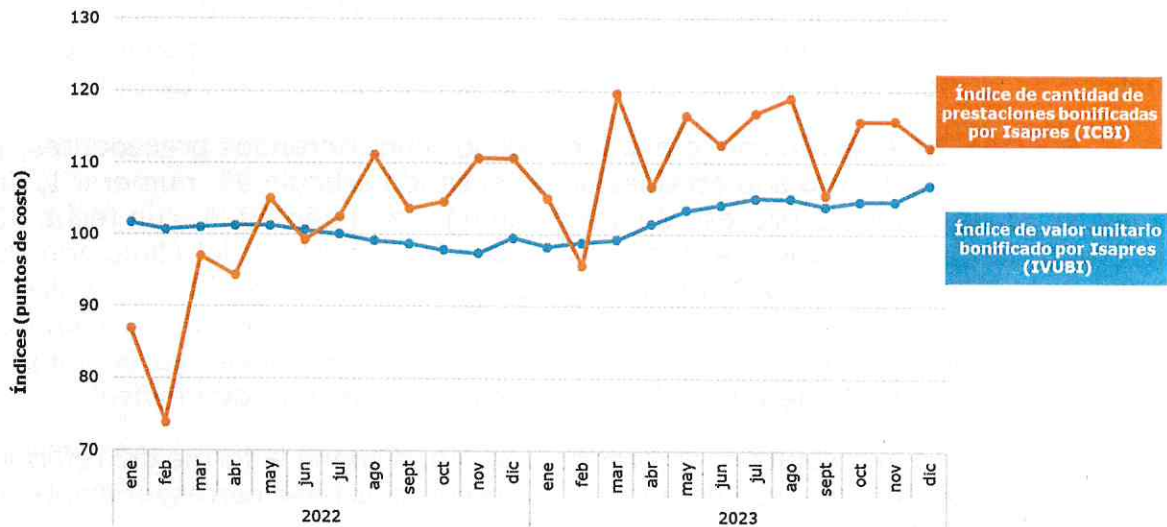
8.- Que, a continuación, se enumeran los datos utilizados e incorporados a la fórmula para arribar al Indicador que se señalará en lo resolutivo, para el período de estudio (enero 2022- diciembre 2023):

a) Los índices de variación de los costos de las prestaciones de salud de las Isapres.

En el ICSA es posible explicar la variación del costo de prestaciones de salud por el efecto de la variación porcentual conjunta del índice de cantidad de prestaciones bonificadas por las Isapres ($\Delta\%ICBI$) y por el efecto de la variación porcentual del índice de valor unitario bonificado por las Isapres ($\Delta\%IVUBI$).

Para el ICSA 2023, el crecimiento del costo de prestaciones de salud en Isapres ($\Delta\%ICPRE=+15,7\%$) en 2023 en relación con 2022, estuvo explicado por el aumento de la cantidad de prestaciones bonificadas de las Isapres ($\Delta\%ICBI=+12,5\%$), y por el valor unitario bonificado por estas ($\Delta\%IVUBI=+3,0\%$).

Gráfico 1: Evolución de los Índices de costo IVUBI e ICBI del sistema Isapre (abiertas y cerradas). Periodo de análisis enero – diciembre 2023.



Nota: Área achurada del gráfico corresponde al periodo base del índice, contra el cual se calculan las variaciones.

Fuente: Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas (AMPB) 2022-2023

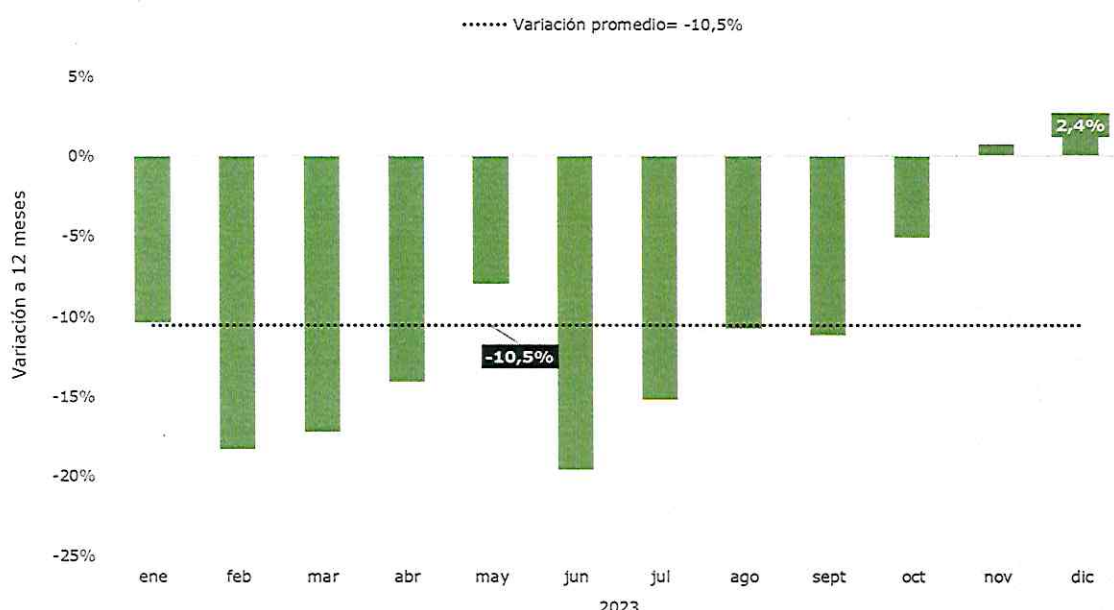
b) Los índices de variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud.

Que para calcular la variación de costo de las prestaciones en las Isapres se ha considerado la variación de frecuencia de uso experimentadas por las prestaciones de salud, que presentó un incremento de $+12,5\%$ ($\Delta\%ICBI=+12,5\%$).

c) Los índices de variación del costo en subsidios de incapacidad laboral del sistema privado de salud.

El índice de variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de las Isapres, abiertas y cerradas, ($\Delta\%IGSI$), de 2023 en relación con 2022, **registró una disminución de $-10,5\%$.**

Gráfico 2: Evolución de la variación en doce meses del índice de gasto en SIL del sistema Isapre (abiertas y cerradas). Periodo de análisis enero-diciembre 2023.



Fuente: Archivo Maestro de Licencias Médicas (AMLM) 2022-2023.

d) La incorporación el cálculo del costo de las nuevas prestaciones.

De enero 2022 a diciembre 2023, se hizo seguimiento a la evolución del costo de prestaciones contenidas en Arancel del Fonasa Modalidad Libre Elección (MLE). Esto incluye nuevas prestaciones codificadas por el Fonasa, siempre y cuando, estas cumplan con la condición de tener una vigencia igual o superior a 24 meses para el cálculo de los índices mensuales de costo, tal como establece la norma técnica N° 220.

e) Respecto de cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto en salud.

Por tratarse de una materia que no es posible cuantificar, la misma no fue incorporada en la fórmula de cálculo establecida en el Decreto Exento N°20 de 2022 del Ministerio de Salud, ni el Decreto Exento N°10 de 2024 del mismo origen, sin embargo, si es objeto de una revisión cualitativa, la que, en general, se incorporará en el proceso de verificación por parte de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

El cálculo del ICSA 2023 obtenido de la variación conjunta del costo en prestaciones de salud y del costo en Subsidios de Incapacidad Laboral de la Isapre.

Período de análisis: enero - diciembre 2023

Período base: enero - diciembre 2022

$$\text{ICSA 2023} = \alpha * (\Delta\% \text{ICPRE}) + \beta * (\Delta\% \text{IGSI})$$

Donde:

α : Ponderación del costo en prestaciones de salud MLE sobre el total del costo operacional de Isapres en el periodo de estudio (enero 2022-diciembre 2023).

β : Ponderación del costo en SIL sobre el sobre el total del costo operacional de Isapres en el periodo de estudio (enero 2022-diciembre 2023).

$$\text{ICSA 2023} = 68,5\% * (15,7\%) + 31,5\% * (-10,5\%)$$

$$\text{ICSA 2023} : +7,4\%$$

9.- Que, tales datos se han obtenido de los archivos maestros con que cuenta esta Superintendencia, los que, además, son objeto de control y fiscalización.

10.- Que, de esta forma, la Superintendencia de Salud ha dado estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente para calcular el Indicador de Costos de la Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes que han servido de base a la presente Resolución, se encuentran disponibles en la página web institucional.

11.- Que, por lo señalado y en uso de las atribuciones que fija la ley,

RESUELVO:

1.- FÍJASE en 7,4% el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud.

2.- ESTABLÉCESE en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 N°3 de la ley N° 21.647 en **5 días corridos**, a contar de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial, el plazo máximo que tendrán las Instituciones de Salud Previsional para informar a esta Superintendencia de Salud su decisión de ajustar o no los precios de los planes de salud y, en caso de hacerlo, el porcentaje específico que aplicarán.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
Y PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**



**DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "V. Torres Jeldes".

JDC/MJE

Distribución:

- Isapres abiertas y cerradas
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Fiscalía
- Archivo

